



Ref. 08/1402

PAGINA WEB

El Alcalde-Presidente en funciones dictó en fecha 23 de Octubre de 2.008 la siguiente RESOLUCIÓN:

VISTA propuesta del Consejo de Gobierno de aprobación de Subvención para Gastos Específicos que generen las actividades de la Oficina de Normalización Lingüística de Laviana.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de la plaza vacante arriba referenciada, Técnico/a de Normalización Lingüística, en los términos en que figuran en el expediente.

**SEGUNDO.-** Convocar las pruebas selectivas para la cobertura como personal laboral temporal, a media jornada, del puesto arriba referenciado.

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de la convocatoria en el Tablón de edictos Municipal, en la página Web, y en un diario regional, así como las Bases rectoras de dicho proceso selectivo.

Lo que notifico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Pola de Laviana, 23 de Octubre de 2.008

Fdo.: Yovana Menéndez García



## **BASES DE SELECCIÓN QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA**

**Primera.**-Es objeto de la presente convocatoria la selección de un Técnico/a para poner en marcha el Servicio de Normalización Lingüística en el Ayuntamiento de Laviana, que se encargará de desarrollar los trabajos y actividades de normalización lingüística en el ámbito del Concejo de Laviana.

El/la seleccionado/a será contratado/a temporalmente en régimen de derecho laboral a tiempo parcial, en la modalidad de obra o servicio determinado, estableciéndose la duración del servicio en función de la subvención concedida al efecto por el Principado de Asturias, inicialmente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

**Segunda.**-Para poder participar en las pruebas selectivas correspondientes se requiere:

- a) Ser español, o nacional de un estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/1993 de 23 de diciembre y RD 800/1995 de 19 de mayo.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado/a o Diplomado/a, así como también del título de "Especialista en Filología Asturiana, (Licenciados)" o de "Espertu en Filología Asturiana, (Diplomados)" o Certificado de haber realizado los tres niveles (inicio, medio y superior) de l'Academia de la Llingua Asturiana; o estar en posesión del título Llingua Asturiana pa Enseñantes, expedido por la Consejería de Cultura del Principado de Asturias.
- d) Poseer un profundo conocimiento lingüístico del asturiano a demostrar en las distintas pruebas de selección.



- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño y desenvolvimiento de sus funciones.
- g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la legislación vigente.

Estos requisitos deben reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

**Tercera.**-Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus solicitudes en el plazo de los diez días naturales siguientes al de la publicación de un anuncio de la convocatoria en la prensa regional, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Laviana y en la página Web institucional del Ayuntamiento de Laviana <http://www.ayto-laviana.es>, en el Registro General del Ayuntamiento de Laviana o en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

La instancia deberá adaptarse al modelo oficial que figura en el **Anexo** de las presentes bases y deberá ir acompañada de la siguiente documentación, en original o mediante fotocopia compulsada o adverada:

- D.N.I.
- Título/s exigidos para concurrir a las pruebas
- Currículo vitae, extenso y detallado en el que se especificarán los méritos que se aleguen, acompañado de los documentos acreditativos de dichos méritos.
- Justificación de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 19,00 euros en concepto de derechos de examen.

**ADVERTENCIA:** los méritos que se aleguen en el citado curriculum si no van acompañados de la correspondiente documentación (original o copia debidamente compulsada), no se valorarán.

Están exentos del pago de las tasas:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.



- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectiva de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración Pública en la que soliciten su participación (Art. 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social).

**Cuarta.**-Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página de Internet citada, la lista de admitidos y excluidos con expresión del plazo de subsanación de defectos formales, si procede y de forma conjunta, o en anuncio separado, se publicará el lugar y fecha de celebración de las pruebas.

**Quinta.**-La composición del Tribunal Seleccionador será la siguiente:

- Presidente/a: el/la Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario/a de la misma en quien delegue.
- Secretario/a: Responsable de RRHH o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - Un técnico/a experto/a designado/a por el Seminario de Filología Asturiana de la Universidad de Oviedo.
  - Un representante designado por el Comité de Empresa.
  - Un representante designado por la Oficina de Política Lingüística de la Dirección General de Promoción Cultural y Política Lingüística de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.
  - Un representante designado por la Academia de la Llingua Asturiana.

**Sexta.**-La selección de los/as aspirantes, entre los que hayan sido admitidos, se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

#### **FASE DE OPOSICIÓN.-**

Consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:



**Primer Ejercicio.-** Consistirá en realizar, por escrito, un ejercicio, durante un tiempo máximo de noventa minutos, relacionado con el siguiente programa:

- Normalización lingüística en el ámbito municipal: marco legal, el papel de los ayuntamientos.
- Ley de Uso y Promoción del Asturiano.
- Plan de Normalización Social del Asturiano.
- Características del proceso de normalización toponímica actualmente en marcha: Marco Legal, Junta Asesora de Toponimia.

**Segundo Ejercicio.-** Consistirá en una exposición oral de alguna cuestión que tenga que ver con el puesto de trabajo, que se realizará en asturiano según lo determine el Tribunal. El tiempo máximo de la prueba es de quince minutos.

Cada ejercicio, eliminatorio respecto al siguiente y de la fase de concurso, será calificado de cero a diez puntos, requiriéndose para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Obtenida la media aritmética de las puntuaciones se excluirán aquellas, máxima y mínima, que superen en dos puntos dicha media. Los opositores que no alcancen dicho mínimo serán calificados como no aptos y quedarán excluidos del proceso selectivo.

#### **FASE DE CONCURSO.-**

El Tribunal procederá a valorar los méritos de aquellas personas que hubieran superado la fase anterior.

#### **Baremo:**

- a) Por experiencia profesional acreditada** en el desarrollo de trabajos similares a los de la plaza que se convoca realizados en la administración local, en cualquier otra administración pública o en el sector cuya actividad habrá de acreditarse documentalmente: 0,5 puntos por año trabajado, valorándose proporcionalmente períodos inferiores al año siempre que sean superiores a seis meses, **hasta un máximo de tres puntos.**



La acreditación de este mérito habrá de hacerse mediante certificación expedida por el organismo público para el que se haya prestado el servicio o mediante certificación de vida laboral expedida por la Seguridad Social.

- b) Por la asistencia a cursos** de "*Llingua Asturiana*" relacionados con las funciones de la plaza convocada, impartidos por la administración pública. La Universidad de Oviedo, o "*Academia de la Llingua Asturiana*", se valorará hasta un **máximo de dos puntos**:

	<u>HORAS LECTIVAS</u>	<u>PUNTOS</u>
• De 5 a 15 .....		0,04
• De 16 a 30 .....		0,08
• De 31 a 45 .....		0,12
• De 46 a 60 .....		0,15
• De 61 a 75 .....		0,20
• De 76 a 90 .....		0,25
• Más de 100 horas .....		0,50

Para puntuar el concurso se sumarán las calificaciones otorgadas para cada uno de los méritos alegados y suficientemente acreditados, puntuación que se sumará a la media obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición.

La suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de oposición dará la puntuación total, que será publicada por orden de mayor a menor en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con propuesta concreta de los aspirantes seleccionados para ser contratados.



**Séptima.**-Finalizada la valoración de las pruebas el Tribunal, se publicará en el Tablón de Anuncios y la pagina web del Ayuntamiento la relación de personas aprobadas, por orden de puntuación y se propondrá al órgano competente la contratación de aquel opositor/a que hubiera obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo.

La persona aspirante seleccionada deberá presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda, en el plazo de diez días hábiles en las dependencias de personal del Ayuntamiento de Laviana, al efecto de proceder, acto seguido, a su contratación laboral temporal mediante contrato de obra o servicios determinado, inicialmente a jornada parcial, sin perjuicio de que, posteriormente, en virtud de acuerdo de órgano competente se pueda incrementar la duración de la jornada en función del aumento de la subvención correspondiente de la administración del Principado de Asturias.

Con la calificación final de los/as aspirantes se creará una bolsa de trabajo.

Si resultase igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectará al orden de prioridad en la lista de empleo, éste se determinará en primer lugar a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. En segundo lugar, y de persistir el empate, a favor del que acredite mas méritos, aun cuando no se hubieran valorado por superar los límites máximos fijados en el baremo. Finalmente, si continuase el empate, se dirimirá mediante sorteo.

**Octava.**- La bolsa de trabajo, tendrá una vigencia de dos años naturales desde su constitución.

**Novena.**- Gestión de la Bolsa

1.- Los/as aspirantes serán llamados por riguroso orden de puntuación.

2.- Los/as aspirantes seleccionados/as que rechacen una oferta de empleo, salvo por causa justificada (en los supuestos de IT, maternidad, contrato en activo u otro análoga), supondrá la exclusión automática de la Bolsa.

3.- La renuncia a un puesto de trabajo, una vez efectuado el nombramiento o la contratación, cualquiera que sea la causa que lo motive, supondrá la exclusión automática de la bolsa.



4.- En el supuesto en que el interesado/a no compareciere y/o no presentare la documentación requerida para el nombramiento/contratación en el plazo de 48 horas, se entenderá que rechaza la oferta, situándosele conforme se indica anteriormente.

5.- Hasta que no formalice el correspondiente contrato o se efectúe el nombramiento y toma de posesión, no se iniciará relación contractual alguna con el Ayuntamiento y no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

**Décima.-** Contratación o llamamiento de la Bolsa de Empleo.

1.- Los/as aspirantes propuestos, cuando sean llamados para su contratación, deberán presentar, en el plazo máximo de 48 horas desde el llamamiento para la contratación, la siguiente documentación:

- a) DNI
- b) Título académico exigido en la base segunda de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente.
- e) Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- f) Domiciliación bancaria para ingreso de la nómina.

2.- Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado.

3.- El cumplimiento de los requisitos y demás condiciones exigidas estarán referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse con posterioridad a la fecha de la contratación.



**Undécima.**-Cuando los aspirantes no alcancen los mínimos establecidos para considerar los aprobados, el Tribunal formulará propuesta al órgano competente para que se declare desierta la plaza.

**Duodécima.**-En lo no determinado en las presentes bases selectivas específicas, se aplicarán las últimas Bases Generales de Selección aprobadas por resolución de la Alcaldía de fecha veintisiete de septiembre de dos mil seis y publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (POPA) de fecha veintiuno de octubre de dos mil cuatro.

----- oOo -----